

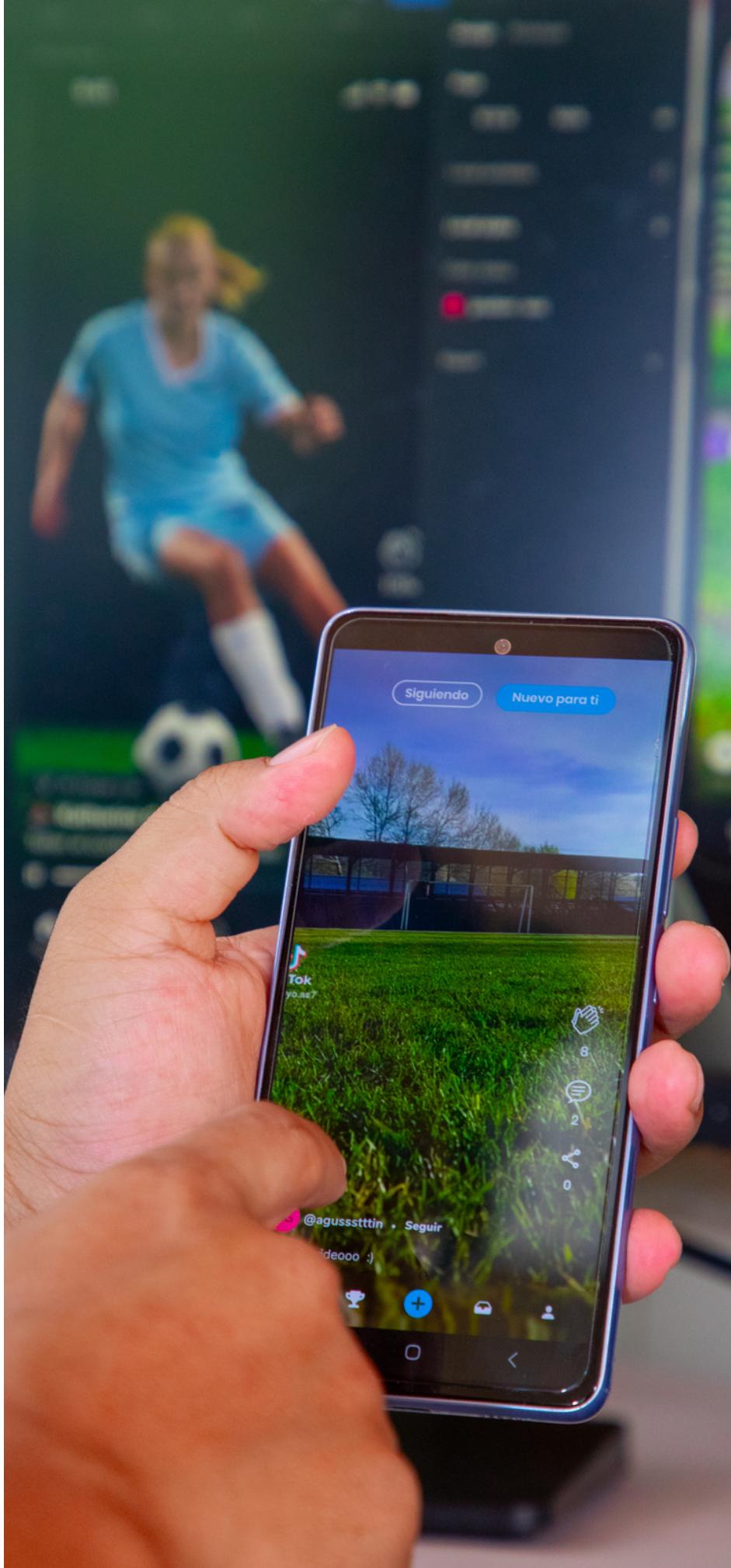


GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Ley de fomento a la innovación y manufactura de tecnologías

Objetivo de la ley

Contribuir al crecimiento económico y el desarrollo sostenible del país mediante el fortalecimiento de la competitividad a través del fomento de la innovación y de la manufactura de tecnología desarrollada en el territorio nacional





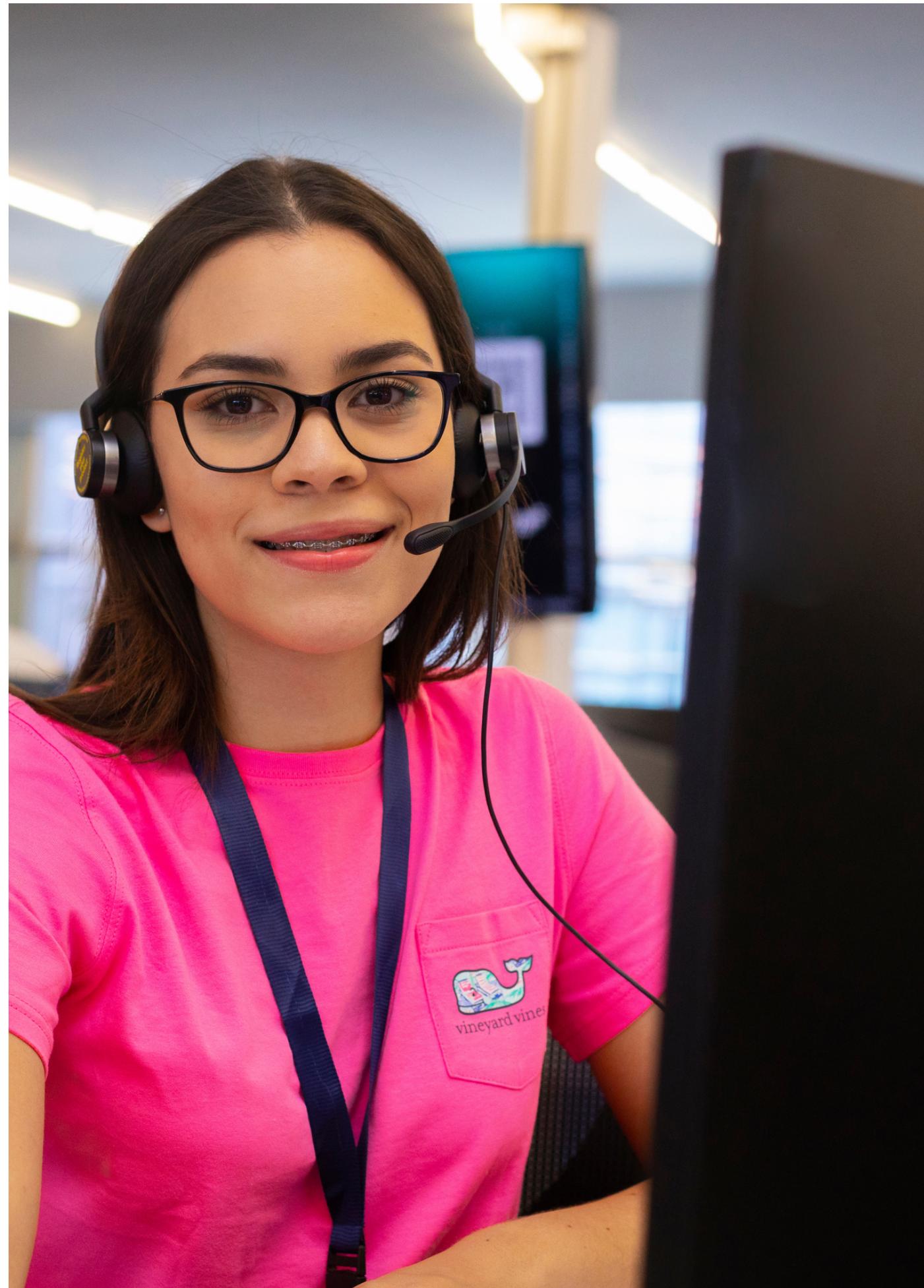
Autoridades



Ministerio de Economía:
aplicación de la ley



Ministerio de Hacienda:
vigilancia y control efectivo del
régimen aduanero y fiscal



Beneficiarios de la Ley

- Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen dentro del territorio nacional una nueva inversión en proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas
- **Exclusiones:** inversiones realizadas con anterioridad a la ley; personas naturales o jurídicas que gocen de otros regímenes tributarios especiales (Zonas Francas, Parques y Centros de Servicio Internacionales)

Actividades Incentivadas

A.

Programación, gestión, mantenimiento, consultoría y análisis de sistemas informáticos o softwares

B.

Desarrollo y comercialización de servicios de computación en la nube y de flujo de datos; inteligencia artificial, análisis masivo de datos; tecnología de registro distribuido; soluciones de ciberseguridad; computación cuántica;

C.

Tecnologías basadas en la fabricación de piezas, materiales y equipos o instalaciones, ensamblaje, incluidas las plantas de manufactura para equipos tecnológicos o hardware, semiconductores, tecnología de las comunicaciones, robótica, nanotecnología, aeronaves y vehículos no tripulados;

Actividades Incentivadas

D.

Ingeniería y tecnologías de sistemas necesarias para integrar tecnologías industriales básicas a cadenas productivas globales;

E.

Nuevas fuentes de generación y almacenamiento de energía, que no existan actualmente dentro de la matriz energética nacional, las cuales estarán sujetas a las autorizaciones y concesiones correspondientes según sea el caso;

F.

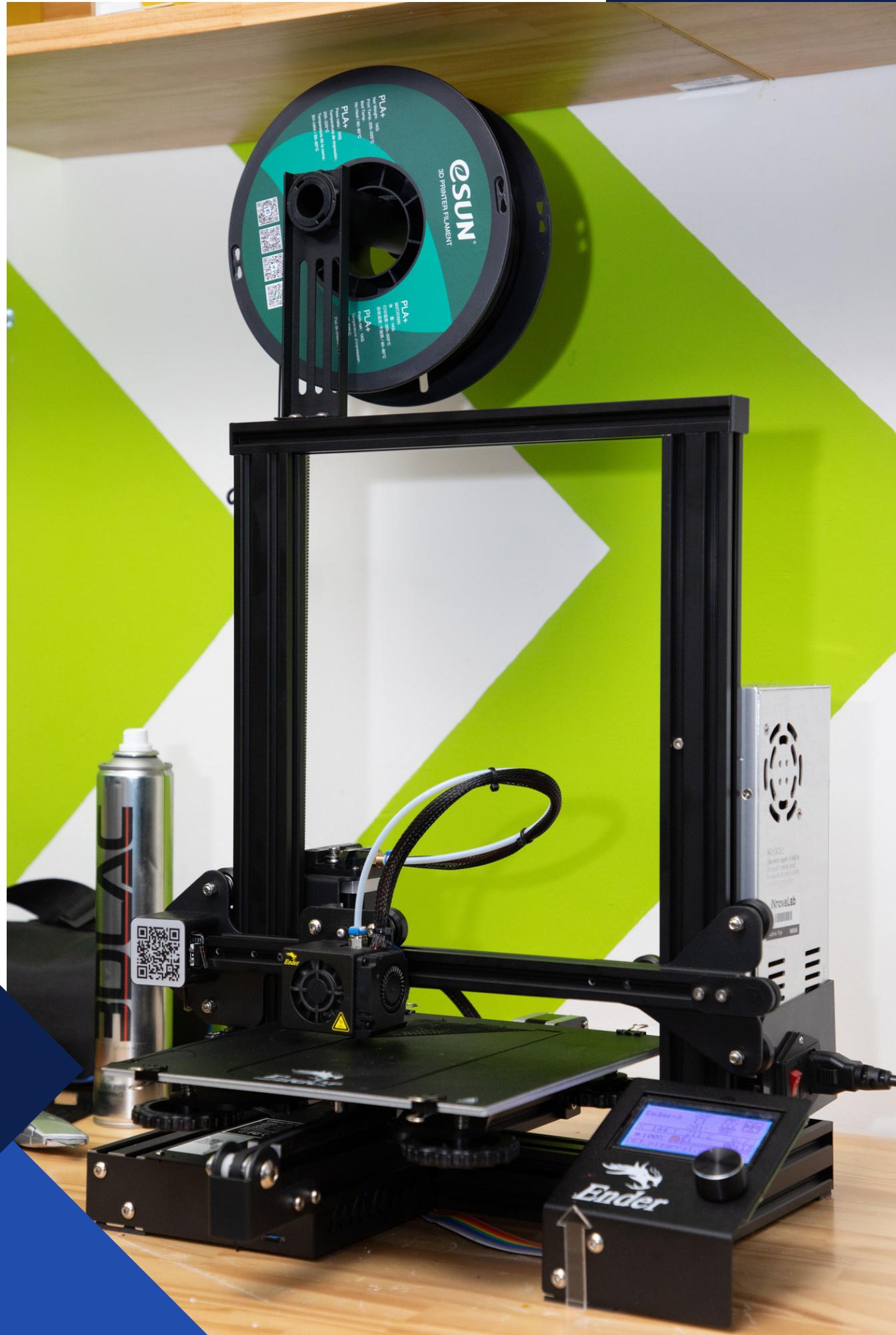
Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías.

Incentivos Fiscales



- A.** Exención total del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- B.** Exención de todo tipo de retenciones del Impuesto sobre la Renta respecto de las actividades incentivadas;
- C.** Exención total de impuestos municipales sobre el activo neto declarado por los beneficiarios;

Todos los beneficios se otorgan por el plazo de 15 años



Incentivos Fiscales

D.

Exención del pago de la Ganancia de Capital, estipulada en los artículos 14 y 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta;

E.

Exención total del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación e impuestos que graven la importación de los bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades incentivadas.

Todos los beneficios se otorgan por el plazo de 15 años



Otras consideraciones

La ley no exige un monto mínimo de inversión o número de empleos para solicitar los beneficios



Los beneficiarios deberán destinar, dentro del presupuesto de operaciones de la empresa, al menos el 5% para el área de Investigación, Desarrollo e Innovación



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Gerencia de Servicios Legales
Invest in El Salvador